

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

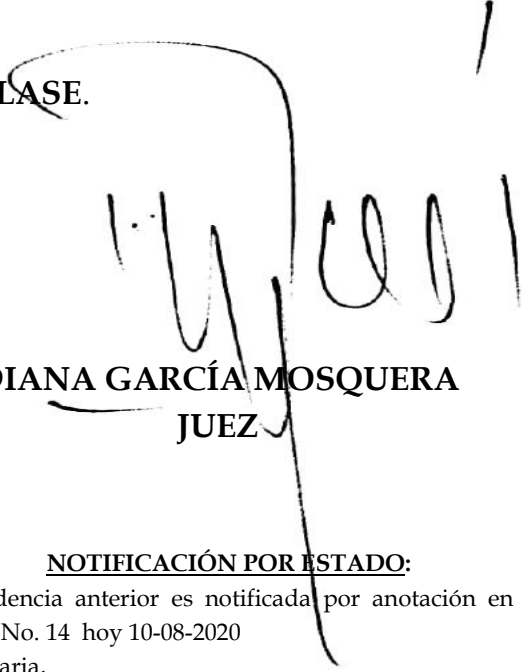
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00453

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda, pues el interesado deberá indicar en el poder otorgado, su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como lo previene el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el
ESTADO No. 14 hoy 10-08-2020
La Secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN